

Córdoba, 15 ABR 2016

**DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA: 02/2016**

**VISTO:**

La Resolución Normativa 01/2015, por la cual se aprobó la Normativa Técnica Catastral en cuyo apartado 7.3.7. último párrafo se dispuso que para la emisión del certificado de "obra terminada" no se requerirá "final de obra" Municipal.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota C.I. N° 10904600847116, la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Córdoba solicita la no aplicación de dicha disposición en el ámbito de su Jurisdicción, al considerar que con su aplicación no se estarían cumpliendo con Ordenanzas Municipales vigentes.-

Que en atención a ello, se estima conveniente en ésta instancia dejar sin efecto dicha disposición en la parte pertinente, manteniendo vigencia el resto de las previsiones del apartado 7.3.7.-

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas a ésta Dirección por Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el último párrafo del apartado 7.3.7. de la Resolución Normativa 01/2015 por las razones expuestas en los considerandos, quedando redactado el texto vigente de la siguiente manera: **"7.3.7. Parcelas afectadas al régimen de propiedad horizontal. Para las parcelas afectadas al régimen de propiedad horizontal, solo se expedirá el certificado previsto en el artículo 34 de la Ley 5057, cuando previamente se hubiere obtenido certificado de obra terminada."**-

Artículo 2°.- Protocolícese, tome razón División Estudio y Despacho, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.-



Ing. Agrim. GUSTAVO M. GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Catastro